

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 —
 NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos
 EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

Dirección General de Obras Públicas

Aguas.—Edictos

«Examinado el expediente incoado por la Sociedad Hullera Española para reconstruir el puente llamado Marianas, destinado al servicio particular de la explotación del coto minero Minas de Aller y término de Moreda, del concejo de Aller, en el río Aller, propiedad de la Sociedad peticionaria.

Resultando que al efecto de reconstruir el puente destruido por las avenidas de Octubre de 1918, para el servicio de un ferrocarril minero de la Sociedad peticionaria, presentó esta Sociedad un proyecto que fué sometido á información pública, por anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 2 de Agosto de 1919, sin que fuera presentada reclamación alguna en el plazo dado al efecto:

Resultando que la Jefatura de la División hidráulica del Miño informa, que la obra proyectada no afecta al plan de obras hidráulicas aprobado por Real decreto de 25 de Abril de 1902:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa favorablemente lo solicitado con sujeción á las condiciones que menciona, y con ésta se muestra de acuerdo el Consejo de Agricultura, Comisión provincial y Gobierno Civil:

Considerando que la obra proyectada tiene por objeto dar la debida garantía de solidez al puente, necesario para servicio del coto minero «Minas de Aller», propiedad de la Sociedad peticionaria, evitando los perjuicios consiguientes á su desaparición,

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección general ha tenido á bien acceder á lo solicitado con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza á la Sociedad Hullera Española para reconstruir el puente llamado Marianas, sobre el río Aller, en términos de

Moreda, del concejo de Aller, para el establecimiento de un ferrocarril minero de uso particular, debiendo ejecutarse las obras con arreglo al proyecto suscrito por el peticionario en 6 de Mayo de 1919.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos á partir de la fecha de la concesión, y terminadas éstas serán recibidas por la Jefatura de Obras públicas, que levantará el acta correspondiente y será sometida á aprobación del Sr. Director de Obras públicas.

3.ª Se otorga la concesión salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sometida á todas las disposiciones de carácter general que le sean aplicables.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de cien pesetas de acuerdo con lo que dispone la Ley del Timbre, queda inutilizada ésta en el expediente.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 17 de Enero de 1923.—
 El Director general, P. O., Valenciano.

Sr. Gobernador Civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 397

Gobierno Civil de la provincia

Circular.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia adoptarán las medidas más convenientes para que durante los días del próximo Carnaval, y en sus términos municipales, no se consientan sean usados por las máscaras disfraces militares, ni de funcionarios del Estado, incluso los de la Cruz Roja ni enfermeras de la mencionada humanitaria Institución, siendo inexecutable en la aplicación de sanciones a cuantos infrinjan esta disposición.

Y recomiendo a todos los agentes de mi Autoridad y Guardia civil la obligación que tienen de hacer cumplir con el mayor rigor cuanto se ordena en la presente, deteniendo a los contraventores y produciendo la correspondiente denuncia para que por las Autoridades citadas a la cabeza de esta Circular se impongan los correctivos establecidos.

Oviedo, 5 de Febrero de 1923.—

El Gobernador interino,
 Mariano García

R. al núm. 443.

Anuncio.

D. Nicanor Rubin, vecino de Mildón, como propietario de la Central Hidroeléctrica situada en Mildón, concejo de Peñamellera Alta, aprovechando las aguas del río Gualeri, solicita la concesión oportuna para la instalación de una red de suministro de energía eléctrica procedente de la mencionada fábrica y destinada al alumbrado.

La línea será aérea y la corriente saldrá a 5.000 voltios, que después se transformará a baja tensión en las zonas inmediatas al consumo.

El tendido se hará por la ladera de la margen izquierda del río Carres, en tramos rectos sensiblemente paralelos al río, pasando por los pueblos de Arenas, Pío y Carreña, y ocupando la orilla de la carretera de Cangas de Onís a la de Palencia y Tinamayor, en sus kilómetros 28 al 36, comprendiendo los concejos de Peñamellera Alta y Cabrales.

Esta concesión puede afectar a las de la Sociedad «Saltos del Casaño.»

Lo que se hace público para que durante un plazo de 30 días, a contar de la siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinado el proyecto en la Sección de Fomento (Obras públicas), y presenten reclamaciones los que se consideren perjudicados con la concesión.

Las tarifas que regirán para la

explotación de esta línea serán las siguientes:

Tarifa número 1.

Abonados a base fija con lámparas de filamento metálico:

5 bujías una peseta.

10 1,75 idem.

16 2,20 idem.

25 2,50 idem.

32 3 idem.

50 3,25 idem.

Los precios se entienden por lámpara mensualmente, quedando los impuestos a cargo del público.

Tarifa número 2.

Abonados a contador:
 Precio de primer K. V. H. 2 pesetas.

Los restantes a 0,70 idem.

Oviedo, 31 de Enero de 1923.

El Gobernador interino,
 Mariano García

R. al núm. 398

EDICTO

Ferrocarriles.—Expropiación

Rectificada por la Alcaldía de Carreño la relación de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo primero de la sección de Gijón a los Cabos, del ferrocarril de Ferrol a Gijón, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expresada relación rectificada, a fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Carreño, dentro del plazo máximo de 15 días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las referidas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 29 de Diciembre de 1922.

El Gobernador,

Pablo Nobell y Borrás.

R. al núm. 3.034

Ayuntamiento de Carreño

Provincia de Oviedo

RELACIÓN rectificada de las fincas que en este término municipal han de ser ocupadas con las obras del ferrocarril Gijón-Ferrol.

PARROQUIA DE PERVERA					
1	Manuel Rodríguez Suárez.	Corio.	Manuel Rodríguez Suárez.	Carrió.	Prado.
2	Constantino Palacios.	Gijón.	Román Suárez.	Muniello.	Labradío.
3	Carlos Quirós.	Carrió.	Ramón Alvarez.	Pervera.	Monte.
4	El mismo.	id.	El mismo.	id.	Prados.
5	El mismo.	id.	El mismo.	id.	Prado y lab.º
6	José Rodríguez González.	Pervera.	José Rodríguez.	id.	Prado.
7	El mismo.	id.	El mismo.	id.	Pomarada.
8	El mismo.	id.	El mismo.	id.	Prado.
9	Fructuoso González.	id.	Fructuoso González.	id.	id.
10	José Rodríguez.	id.	José Rodríguez.	id.	Pomarada.
11	Fructuoso González.	id.	Fructuoso González.	id.	Labradío.
12	Manuel Muñiz.	id.	Manuel Muñiz.	id.	Pomarada.
13	Fructuoso González.	id.	Fructuoso González.	id.	Prado.
14	Manuel Prendes Prendes.	Carrió.	Manuel Prendes.	Carrió.	Prado y monte.
15	José Laspra.	Oviedo.	Celestino Fernández.	Pervera.	Pomarada.
16	El mismo.	id.	El mismo.	id.	Prados.
17	El mismo.	id.	Antonio Prendes.	id.	id.
18	Manuel Muñiz.	Pervera.	Manuel Muñiz.	id.	id.
19	Celestino Fernández.	id.	Celestino Fernández.	id.	Casa.
20	Manuel Prendes.	Carrió.	El mismo.	id.	Pastizal.
21	Mannel Muñiz.	Pervera.	Manuel Muñiz.	id.	Panera.
22	Ramón Rodríguez González.	id.	Ramón Rodríguez.	id.	Prados.
23	Pío Suárez Inclán.	Avilés.	Ramón Quirós.	fd.	id.
24	José Laspra.	Oviedo.	Antonio Prendes.	id.	Labradío.
25	El mismo.	id.	Celestino Fernández.	id.	id.
26	Emilio García Pérez.	Guimaran.	Ramón Rodríguez González.	id.	Pastizal y lab.º
27	María Navia Osorio.	Gijón.	José Pérez González.	id.	Prados.
28	José Miranda.	id.	Alejandro Prendes.	id.	id.
29	Fructuoso González.	Pervera.	Fructuoso González.	id.	id.
30	Jenaro García Fernández.	Guimaran.	Jenaro García Fernández.	Guimaran.	id.
31	José Rodríguez González.	Pervera.	Manuel García Muñiz.	Pervera.	id.
32	Carlos Quirós.	Carrió.	Ramón Alvarez.	id.	id.
33	Emilio García Pérez.	Guimaran.	Alejandro Prendes.	id.	id.
34	José Pérez González.	Pervera.	José Pérez González.	id.	Prado.
35	Carlos Quirós.	Carrió.	Wenceslao Suárez.	Carrió.	id.
36	Florentino Rodríguez Alvarez.	Prendes.	Florentino Rodríguez Alvarez.	Prendes.	id.
37	Facundo Díaz Cuervo.	Carrió.	Facundo Díaz Cuervo.	Carrió.	id.
38	Herederos de Alvaro García Suárez.	Prendes.	Jenaro García García.	Prendes.	id.
39	Marcelina García Suárez.	id.	Marcelina García Suárez.	id.	id.
40	Victor Martínez González.	id.	Victor Martínez González.	id.	id.
41	Ramón Rodríguez García.	id.	Ramón Rodríguez García.	id.	id.
42	Evaristo Prendes Martínez.	id.	Evaristo Prendes Martínez.	id.	id.
43	José Rodríguez Busto.	id.	José Rodríguez Busto.	id.	id.
44	José Muñiz Martínez.	Guimaran.	José Muñiz Martínez.	Guimaran.	Pomaradas.
45	El mismo.	id.	El mismo.	id.	Casa.
46	El mismo.	id.	El mismo.	id.	Prados.
47	Ramona Alvarez Fernández.	Avilés.	Ramón García Suárez.	Avilés.	id.
48	María Consuelo Pinedo.	Tremañes,	José Fernández Muñiz.	Naves.	id.
49	José Fernández Muñiz.	Naves.	El mismo.	id.	Labradío.
50	José González López.	id.	José González López.	id.	Prado.
51	Andrés García Rodríguez.	id.	Andrés García Rodríguez.	id.	id.
52	José Fernández Muñiz.	id.	José Fernández Muñiz.	id.	id.
53	José González López.	Guimaran.	José González López.	Guimaran.	id.
54	Andrés García Rodríguez.	Naves.	Andrés García Rodríguez.	Naves.	Labradío.
55	Evaristo Fernández González.	Guimaran.	Evaristo Fernández González.	Guimaran.	Prado.
56	José Fernández Muñiz.	Naves.	José Fernández Muñiz.	Naves.	id.
57	Andrés García Rodríguez.	id.	Andrés García Rodríguez.	id.	Labradío.
58	Emilio García Pérez.	Guimaran.	José González.	Guimaran.	id.
59	Jenaro Fernández García.	id.	José Prendes.	id.	Prado.
60	José García Fernández.	Gijón.	Francisco Rodríguez.	id.	id.
61	Francisco Rodríguez González.	Guimaran.	El mismo.	id.	id.
62	Emilio García Pérez.	id.	Bernabé Pérez Alvarez.	id.	id.
63	Emilio León González.	id.	Emilio León.	id.	id.
64	Emilio García Pérez.	id.	Rodrigo González Muñiz.	Valle.	id.
65	José García Fernández.	Gijón.	Celestino Fernández.	Guimaran.	Labradío.
66	Francisco Rodríguez González.	Naves.	Francisco Rodríguez González.	Naves.	id.
67	José García Rodríguez.	Guimaran.	José García Rodríguez.	Guimaran.	id.
68	Emilio García Pérez.	id.	Manuel González.	id.	id.
69	El mismo.	id.	Jenaro Junquera.	id.	id.
70	El mismo.	id.	Rafael González Muñiz.	id.	id.
71	Manuel Prendes Pando.	Gijón.	José Rodríguez Busto.	Prendes.	id.
72	Emilio García Pérez.	Guimaran.	José Pérez Pelaez.	Rebollada.	id.
73	Jenaro González Prendes.	Valle.	Jenaro González Prendes.	Valle.	id.
74	José Rodríguez González.	Guimaran.	José Rodríguez González.	Guimaran.	id.
75	Rosa Rodríguez López.	id.	Rosa Rodríguez López.	id.	Prado.
76	Emilio García Pérez.	id.	Emilio García Pérez.	id.	id.
77	José Alvarez Fernández.	Valle.	José Alvarez Fernández.	Valle.	id.

(Continuará).

**Cuerpo Nacional de Ingenieros
= de Minas =**

Distrito Minero de Oviedo.

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Del 15 al 22 de Febrero.

Número 22.661, Romeo y Julieta, sita en el concejo de Oviedo, paraje denominado Colloto, interesado D. Ruperto Menendez Prendes.

Del 23 de Febrero al 2 de Marzo.

22.653, Frajana, sita en el concejo de Lena, paraje denominado Solocoña de Parana, interesado D. Belarmino Lobato Martinez.

Del 24 de Febrero al 3 de Marzo.

22.656, Emilia, sita en el concejo de Lena, paraje denominado Muñón Cimero, interesado D. Antonio Macua Carrizo, colindante con la mina Cantabria, número 19.001.

Del 25 de Febrero al 4 de Marzo.

22.672, Seis amigos, sita en el concejo de Lena, paraje denominado Fuente de la Teja, interesado D. Juan Esteban Gutierrez.

Del 26 de Febrero al 5 de Marzo.

22.673, Segunda Esperanza, sita en el concejo de Lena, paraje denominado Navidiello, interesado D. Baldomero Lopez Gonzalez, colindante con la mina Esperanza, número 22.607.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigentes.

Oviedo, 5 de Febrero de 1923.—
El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 456

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Gozón

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribución directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales:

D. Ignacio Artime Alonso
Manuel Antonio Vega Viña
Ignacio Artime Valdés
José M. Valdés García
Emilio Fernández Gutiérrez
José García Fernández
José R. García García
José Francisco Fernández García
José González Fernández
Aurelio Roes Gozález
Gaspar González Gutiérrez
Francisco Ovies Heres
Cayetano Martínez Bandujo

D. Fructuoso Alonso González
Valentín González González

Contribuyentes:

D. Marcelino Vega Guardado
Ulpiano Fernández Viña
José María Menéndez de la Pola
José María Mori García
Manuel Gordillo Rodríguez
Manuel Artime Fernández
José María Fernández Heres
y García

Manuel Antonio Rodríguez Vega

Pablo Vega Guardado
Angel García Guardado
Antonio Gutiérrez García
Carlos González Pola
Anselmo Artime Mori
Adolfo Rodríguez Suárez
Aniceto González González
Eduardo Bosquets González
Salvador Fernández Morán
Angel Suárez Fernández
Antonio Cuervo Viña
Gervasio Fernández García
José Manuel Gutiérrez Gutiérrez

Marceliano Rodríguez Fernández

José Viña García
Ramón Fernández Alvarez
Emiliano Fernández Rodríguez
Antonio González Sirgo
Ramón Fresno González
Pablo García Robés
Manuel Valdés Busto
José García Menéndez
José R. Granda García
José Manuel Artime Valdés
José Alvarez Falcón
Manuel Gutiérrez Alvarez
Juan Bosquets González
Santiago Arteaga Guerra
Máximo del Valle
Cristino González García
José Fernández García
Salvador González Pola y Suárez

José Manuel García Suárez
Victoriano Rodríguez Fernández

José Gozález Rodríguez
Francisco Heres Peláez
José Gutiérrez Campa
Eladio Rodríguez González
Angel García Cuervo
Manuel Alvarez Muñiz
José García Robés Santos
José R. Alvarez García
Emiliano Escandón Suárez
Ceferino Suárez Vega
Antonio Fernández Buján
Francisco Suárez Suárez
Jacinto García Martínez
Esteban Rodríguez Prendes
Gabriel García Gutiérrez
Benito García García
José Manuel González Viña
Juan Ovies González

Luanco, a 27 de Enero de 1923.
El Alcalde, Ignacio Artime.

R. al núm 393

Alcaldía de Sariego

LISTA de los señores Concejales y mayores contribuyentes, en número de cuádruplo al de aquéllos, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, los cuales tienen derecho a la elección de Compromisarios.

Concejales:

D. Francisco Rimada Ordiales
Modesto Palacio Fernandez.
Modesto Sierra Villarrica.
José Hortal Estrada.
José Sopena Fernandez.
Faustino Sanchez Parajón.
Manuel Vega Campo.
Nicanor Argüelles Garcia.
José Rozada Diaz.

Contribuyentes:

D. Atilano Hortal Laviada.
Eulogio Vega Campo.
Feliciano Fernandez Bastián
José Arboleya Fernandez.
Gaspar Gutierrez Gonzalez.
Cándido Peña Gutierrez.
José Prieto Medues.
Laureano Rodriguez Perón.
Maximiliano Cubillas Parajón.
Vicente Arboleya San José.
Victoriano Sierra Horrio.
Francisco Cubillas Parajón.
José Berros Rodriguez.
José Prieto Fernandez.
Manuel Sopena Cubillas.
Simón Gonzalez Villamil.
Salvador Benal Ceñal.
Baltasar Cifuentes Ordiales.
Francisco Hortal Rebollar.
Generoso Menendez Gonzalez.
Francisco Montes Palacio.
Manuel Vigil Parajón
Manuel Riva Ardisana.
José Cifuentes Molleda.
Manuel Prida Bastián.
Rufino Alonso Villanueva.
Bernardo Parajón Fernandez.
Celestino Cifuentes Bastián.
Rosendo Arboleya San José.
Anastasio Palacio Cifuentes.
Manuel Suarez Quidiello.
Guillermo Sierra Villarrica.
Angel Diaz Alvarez.
José Morilla Cosío.
Vicente Perón Rodriguez.
Manuel Medina Rón.

Lo que se hace público para que los interesados produzcan las reclamaciones contra la precedente lista, las cuales serán presentadas hasta el día 20 del actual con las formalidades reglamentarias. Sariego, 4 de Enero de 1923.—
El Alcalde, Francisco Rimada.

R. al núm. 218.

*Alcaldía de Valle Bajo
de Peñamellera*

Lista provisional de los individuos de este Ayuntamiento y cuádruplo de número de mayores contribuyentes que con arreglo al artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores.

Concejales:

D. Juan Guerra y Alvarez.
Manuel Rubin Martínez.
Laureano Gonzalez Fernández.
Leopoldo Pérez Rubin.
José Cosío Cosío.
Andrés Caso y Fernández.
Isidoro López Verdeja.
Indalecio Diaz García.
Serafin Bardales Gonzalez.
Francisco Carriles Noriega.
José Villar Fernández.

Contribuyentes:

D. Manuel Torre Villar.

D. José Fernández Tarno.
Eugenio Rubin y Mier.
David Suarez Muñiz.
Guillermo Herrero Guerra.
Manuel Sordo Gomez.
Basilio Cosío Fernández.
Agapito Guerra Torre.
Fausto Suarez Pérez.
Fernando Ruiz Rubin.
Manuel Cuevas Fernández.
Remigio Pérez Noriega.
Lázaro Bardales Trespalacios.
Francisco Bardales Rugarcia.
José Lama Linares.
Ramón Ruiz Rubin.
José Pando Sordo.
Victoriano Pérez Franco.
Bernardino Guerra Garcia.
Victoriano Dosal Garcia.
Pedro Serdio Garcia.
Bernardo Gonzalez Pérez.
Florentino Oyavide Serdio.
Julian Fernández Ruiz.
Segundo Sanchez Alvarez.
Cándido López Fernández.
Manuel Rubin Bear.
José Porreco Fernández.
Julio Ruiz Rubin.
Antonio Dios Mendoza.
Gregorio Miguelez Miguelez.
Raimundo Cosío Rugarcia.
Silverio Sordo López.
Félix Verdeja Mier.
Eusebio Pérez Diaz.
Juan Noriega Martinez.
Manuel Bardales Lizama.
Maximino Diaz Riloba.
Jenaro Colosía Campo.
Juan Rugarcia Vega.
Laureano Cordero Fernández.
Enrique Campillo Escandon.
José Alzola Noriega.

Panes, a 5 de Enero de 1923.—El
Alcalde Juan Guerra.

R. al núm. 188

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo,

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encasamiento y parte dispositiva dicen así:

En la Ciudad de Oviedo, á diecinueve de Enero de mil novecientos veintitrés, en el juicio de mayor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón pende ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante don Benedicto Villar y Soto, mayor de edad, comisionista y vecino de Gijón, representado por el Procurador D. Justo Fernandez Rúa, y defendido por el Abogado don Gerardo Alvarez Uría, y de la otra como demandados D. Julio Fernandez de la Granda y Alvarez, mayor de edad, industrial y vecino de Lena, representado por el Procurador D. Ramón Díaz Izquierdo y defendido por el Letrado D. Carlos de la Torre, y don José Rubio Fernandez, vecino de Madrid, representado por los Estrados del Tribunal por no haber-

se personado, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que con imposición al apelante de las costas originadas en esta segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia apelada, por la que se declara haber lugar á la demanda interpuesta por D. Benedicto Villar Soto contra D. Julio Fernandez de la Granda y D. José Rubio Fernandez, y en su consecuencia se condena á la Sociedad Rubio, y Granda y si esta no existe á sus socios los demandados, a pagar á D. Benedicto Villar y Soto tresmil pesetas, más el interés del cinco por ciento de esa cantidad, desde el doce de Agosto de mil novecientos diecinueve, y al pago de las costas de la primera instancia.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandado D. José Rubio Fernandez, á no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Caramés.—Deogracias Guardia.—Enrique Estefanía.—Felipe F Quirós.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, á veinticinco de Enero de mil novecientos veintitres.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 426

Juzgado de Gijón

D. Emilio Gomez y Fernandez, Juez de primera instancia ó instrucción del Distrito de Occidente de Gijón.

Hago saber: Que habiendo cesado en el desempeño de cargo de Procurador D. Miguel Lopez del Vallado, y solicitándose por éste que le sea devuelta la fianza que tiene constituida, he acordado por providencia de esta fecha hacer pública tal pretensión, á fin de que aquellas personas que tengan que formular alguna reclamación lo verifiquen dentro del término de seis meses á contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, compareciendo al efecto ante este Juzgado,

Dado en Gijón, á ocho de Enero de mil novecientos veintitres.—Emilio Gomez.—El Secretario, Licenciado, Luis Colubi.

R. al núm. 438

Juzgado de Oviedo

D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de Oviedo,

Por el presente edicto hago saber: Que en autos de ejecución de sentencia dictada por el Tribunal municipal de Oviedo, en juicio verbal civil promovido por el Pro-

curador D. Luis Miguel Bueres, en nombre de la «Asociación Mercantil Española», Sociedad anónima domiciliada en Barcelona, contra D. Delfin A. Mendez Fernandez, sobre pago de trescientas pesetas, intereses legales y costas, he acordado, por proveído de hoy, sacar por segunda vez a pública subasta lo siguiente, propiedad del demandado, y que a éste se le embargó:

Veinticinco obligaciones números 4.565, 4.566, 4.597, 5.367, 5.564, 6.977, 10.293, 2.149, 2.723, 2.725, 2.628, 18.570, 18.571, 24.379, 24.380, 22.429, 22.430, 22.431, 22.432, 30.857 a 30.862, de la Compañía Madrileña de Urbanización, y que obran depositadas para su custodia en la Caja social de esta Compañía, a nombre de los depositantes D. José María Mendez Gayol, D.^a Josefa Fernandez Lopez, don Manuel Méndez Fernandez, y del demandado D. Delfin Aderito Mendez Fernandez, indistintamente, según resguardo expedido en Madrid, número 3.625, fecha 26 de Mayo de 1914, por valor dichas obligaciones de doce mil quinientas pesetas nominales en total.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado municipal, el día tres de Marzo próximo, a las once.

Dichas veinticinco obligaciones se subastarán en un solo lote, siendo el tipo señalado el de nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de esta suma.

Y para tomar parte en la subasta será condición precisa haber depositado previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de las nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Dado en Oviedo, a tres de Febrero de mil novecientos veintitres. Sancho Arias de Velasco.—El Secretario, Telesforo Tejedor.

R. al núm. 442

Juzgado de Gozón

D. Ramón Gonzalez Suarez, Secretario del Juzgado municipal de Gozón.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó por el Tribunal municipal de este concejo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia:

En la villa de Luanco, concejo de Gozón, el Tribunal municipal de este término, compuesto por el Sr. D. Manuel Gordillo Rodriguez, Juez municipal, y por los adjuntos D. Manuel Granda Fernandez y D. Salvador Fernandez Morán, habiendo visto este juicio verbal civil, seguido sobre reclamación de cantidad, entre partes de la una como demandante doña Feliciana o doña Felisa Fernandez y Gutierrez, mayor de edad, soltera, dedicada a las labores domésticas, y vecina de la parroquia de Navarro,

y a la que representa el Procurador D. Emilio Valdés y Gutierrez; y de la otra como demandados don Rafael, doña Joaquina, D. Ramón y doña Maria Garcia Garcia, ésta casada y asistida del esposo don Antonio Fernandez Menendez, el primero ausente en ignorado paradero y los demás vecinos de la expresada de Navarro, soltera la doña Joaquina y casado el don Ramón, y todos mayores de edad; doña Ramona Gonzalez Alvarez, viuda, mayor de edad, dedicada a las labores y vecina de Avilés, como representante legal de su hija menor de edad y soltera, dedicada a labores propias de su sexo, y domiciliada en la expresada villa; D.^a Elvira Garcia Gonzalez, D. José y doña María Garcia y Gonzalez, mayores de edad, solteros, jornaleros, el primero vecino de Avilés, y la segunda en ignorado paradero; doña Generosa Fernandez Blanco, viuda, mayor de edad, dedicada a las labores domésticas y vecina de Navarro, por sí, y como representante de sus hijos menores de edad y solteros, con vecindad donde su madre; D. José, doña Maria de los Angeles, doña Consuelo y D. Jesús Garcia Fernandez y de doña Delfina Garcia Fernandez, menor de edad, casada y asistida además de su marido D. Eduardo Shiveicez, mayor de edad, dedicada a las labores de casa y sastrer respectivamente, vecinos de Avilés; doña Elvira Consuelo, más conocida por Adela Garcia Guardado, menor de edad, soltera, dedicada a sus labores, con vecindad, digo con domicilio en Navarro, representada por su protutor D. Manuel Fernandez y Rodriguez, mayor de edad, casado, labrador, y también vecino de Navarro, y doña Evelia, D. Tristán y D. Indalecio Garcia y Diaz, menores de edad, solteros, con domicilio en Navarro, representados por su madre doña Rafaela Diaz Garcia, viuda, mayor de edad, dedicada a las labores domésticas y asimismo vecina de Navarro.

Fallamos:

Que estimando la demanda propuesta por el Procurador D. Emilio Valdés y Gutierrez, en nombre de doña Feliciana o doña Felisa Fernandez Gutierrez, debemos condenar y condenamos, en concepto de sucesores y herederos de D. Manuel Garcia Rodriguez, a D. Rafael, doña Joaquina, D. Ramón y doña Maria Garcia y Garcia; doña Elvira, doña Maria y don José Garcia Gonzalez; doña Delfina, D. José, doña Maria de los Angeles, doña Consuelo y D. Jesús Garcia Fernandez y madre de éstos; doña Generosa Fernandez Blanco, doña Elvira Consuelo, más conocida por Adela Garcia Guardado, y doña Evelia, D. Tristán y D. Indalecio Garcia Diaz, demandados en estos autos, a que paguen solidariamente a la actora la suma de quinientas pesetas por los conceptos de principal e interés que reclama, imponiéndoles las costas.

Así por esta nuestra sentencia que por la rebeldía de los deman-

dados D. Rafael Garcia Garcia, D. José, doña Elvira y doña Maria Garcia Gonzalez, representada la segunda por su madre doña Ramona Gonzalez; doña Generosa Fernandez Blanco, por sí y como representante de sus hijos doña Delfina, D. José, doña Maria de los Angeles, doña Consuelo y don Jesús Garcia Fernandez, representados por su madre doña Rafaela Diaz Garcia, se publicará en cuanto a sus encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Gordillo.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación a los demandados indicados declarados en rebeldía, expido el presente en Luanco (Gozón), a treinta de Diciembre de mil novecientos veintitres.—Ramón Gonzalez.—Visto bueno, M. Gordillo.

R. al núm. 441

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ GONZALEZ, Angel, de cuarenta y siete años de edad, jornalero, natural de Consuegra, Toledo, sin domicilio conocido; comparecerá el día diecisiete de Febrero, ante el Juzgado municipal de Llanes, á responder en el juicio de faltas que se celebrará por hurto.

409

ANUNCIO

Habiéndosele extraviado al propietario el resguardo de depósito expedido por este Banco con el número 10.821, en 26 de Noviembre de 1920, á nombre de D. Bonifacio Lopez Fernandez, siendo representante dicho resguardo de 200.000 pesetas nominales en doce títulos Serie D, número 1081/91 y uno Serie F, número 658, todos de deuda Interior perpetua al 4 por 100, se hace público á los efectos consignados en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos Sociales, por tres veces con intervalo de diez días de una á otra inserción.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.